NORMAS DE CONDUCTA

JUNIO DE 2016

### I. INTRODUCCIÓN

El alcance de estas Normas de Conducta es el Museo Guggenheim Bilbao (el "Museo"), que incluye a la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao, fundación cultural privada constituida con arreglo a la Ley 12/1994 de Fundaciones del País Vasco; a la sociedad Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., propietaria de la colección de arte del Museo Guggenheim Bilbao; y a la sociedad Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., propietaria de los edificios del Museo. El alcance y ámbito de aplicación de las Normas de Conducta en cada una de estas entidades vendrá determinado por la índole de su objeto social y la naturaleza de las actividades que cada una de ellas desempeña.

Las Normas de Conducta constituyen el conjunto de pautas de comportamiento y normas generales que imperativamente deben observar todas las personas que intervengan en la gestión, operativa y funcionamiento del Museo con independencia de su nivel jerárquico y, en particular, sus empleados, directivos, miembros de los órganos de gobierno, voluntarios, proveedores y colaboradores (todos ellos denominados, en adelante, "los profesionales" o "las personas") en función del tipo de relación que les una con el Museo.

Junto a estas Normas de Conducta, el Museo tiene un conjunto de Procedimientos Internos que deben ser observados y cumplidos por todos. Las actuaciones exigibles y buenas prácticas que la institución ha ido construyendo en su trayectoria se encuentran recogidas en los procedimientos operativos, planes, programas, certificaciones y, en general, políticas de gestión que se detallan en el Anexo.

El conjunto de las Normas de Conducta y de los Procedimientos Internos del Museo tiene como objetivo conformar la cultura corporativa de cumplimiento normativo y reforzar el compromiso de los órganos de gobierno con un modelo de gestión y prevención útil y eficaz que conlleve una mejora en su funcionamiento y operativa. El Museo y sus profesionales son plenamente conscientes de que del incumplimiento de estas Normas de Conducta y Procedimientos Internos se derivan graves consecuencias tanto para la persona que los contravenga como para la propia institución.

Además, el Comité Ejecutivo y el Patronato de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao, en sesiones de 14 de diciembre de 2015, y los Consejos de Administración de las sociedades Tenedora e Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., en sesiones de 17 de marzo de 2016, aprobaron un Código Ético que contiene los principios de actuación y las buenas prácticas que, desde una visión responsable y ética, presiden los comportamientos individuales y colectivos en el Museo, que, a su vez, constituyen los pilares sobre los que descansan las Normas de Conducta que se relacionan en el capítulo siguiente.

.

#### **II. NORMAS DE CONDUCTA**

#### 1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DEBERES DE CONDUCTA

- 1.1. El Museo y sus profesionales cumplirán en todo momento la legislación vigente, las presentes Normas de Conducta y los Procedimientos Internos del Museo. Asimismo respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros.
- **1.2.** Los profesionales actuarán en todo momento con honradez, integridad, diligencia y lealtad hacia las personas y el Museo como institución. Contribuirán a la buena imagen, reputación y prestigio de la marca Guggenheim.

#### 2. POLÍTICA ACTIVA EN LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- 2.1. La optimización del rendimiento en el trabajo es inseparable de un clima de relaciones interpersonales basado en el respeto, la confianza y la colaboración de todos los profesionales. El Museo asume el firme compromiso de evitar que se produzcan cualesquiera situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo, al ser estas situaciones atentatorias de la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas. El Museo ha desarrollado políticas y procedimientos para investigar posibles situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo. Sirvan de muestra, entre otros, el "Protocolo contra el acoso moral, sexual y por razón de sexo" y el "Manual para el uso no sexista del lenguaje", que son de obligado cumplimiento para todos.
- **2.2.** El Museo promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales. Para el cumplimiento de esta norma básica, se destaca el Compromiso de la Dirección en materia de conciliación y el "Plan de Igualdad", que es uno de los ejes esenciales de la política de gestión.
- 2.3. Asimismo, el Museo garantizará la igualdad de oportunidades de las personas en su diversidad en los procesos de selección, contratación, formación, promoción y trato personal, siguiendo criterios objetivos. Para ello, el Museo ha aprobado un "Procedimiento de incorporación y promoción interna del personal", un "Procedimiento de medición de la satisfacción y compromiso de las personas" y un "Procedimiento para la evaluación del desempeño", que han de ser aplicados de forma escrupulosa.
- 2.4. Dentro del compromiso social con la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas independientemente de sus capacidades, el Museo se compromete a desarrollar políticas activas que favorezcan la integración social y laboral de las personas con discapacidades, lo que es un requisito necesario para crear una sociedad más equitativa y más justa. A tal efecto, se ha adoptado un sistema de gestión de la Accesibilidad Universal que garantiza a todas las personas, con independencia de su edad o discapacidad, las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido y al uso y disfrute de los

servicios prestados con la mayor autonomía posible en su utilización. Asimismo, el Museo hace partícipes a sus empleados de la información relativa a las medidas de ayuda destinadas a conseguir la total integración de las personas con algún grado de discapacidad en un único entorno de diversidad.

El Museo seguirá colaborando, como lo viene haciendo, con entidades que trabajan por la integración en el mercado laboral de las personas con discapacidad.

- 2.5. El Museo respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y se compromete a promover las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre estas y las responsabilidades laborales de los mismos. Las iniciativas introducidas en esta materia son buena muestra de la firme asunción de este principio fundamental en la organización, entre otras, el "Plan CONCILIARTE", el "Procedimiento para la protección del embarazo", el "Comité Óptima" y la implantación pionera de un sistema de gestión de la conciliación conforme a la certificación de "Empresa Familiarmente Responsable".
- 2.6. El Museo garantiza el derecho a la intimidad de sus profesionales. Este principio orienta la regulación por el Museo del uso de las nuevas tecnologías en el trabajo, de los equipos informáticos y de otras herramientas que pone a disposición de sus profesionales, en la que se especifican los usos permitidos, los prohibidos y las facultades del Museo en la supervisión del correcto uso de los mismos, tal y como se recoge en la "Política de Protección de Datos".
- 2.7. El Museo promoverá la formación de sus profesionales como herramienta en la búsqueda continua de la excelencia y el desarrollo de la carrera profesional.

#### 3. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Prevención de los Riesgos Laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada como un elemento más de modernización y mejora de la organización, con la implicación y participación de todos y cada uno de los miembros del personal y en todos los niveles jerárquicos.

La mejora de las condiciones de trabajo, bienestar y clima laboral y profesional, así como la reducción de la siniestralidad laboral y de los índices de enfermedades derivadas del trabajo, forman parte del ciclo de mejora continua de la gestión empresarial.

La implantación de un sistema de gestión de la prevención en todos los niveles de la operativa, que propicie la mejora de la seguridad y salud laboral, es elemento indispensable para el éxito de las actividades preventivas, y para la promoción y el desarrollo de la cultura preventiva en la organización.

El Museo ha establecido un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el que se definen los pilares y objetivos fundamentales de la salud laboral en la organización, y ha establecido las obligaciones de sus profesionales. Estos observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, recogidas en numerosos planes y manuales, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

#### 4. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

**4.1.** Los principios de integridad y de transparencia presidirán la gestión de la organización. Para ello, el Museo se ha dotado de valiosos mecanismos, como son, entre otros, la aprobación de una "Política de Inversiones", de los "Procedimientos para la gestión y control financiero", del "Procedimiento para la adquisición de las obras de arte", de las "Instrucciones internas de contratación", etc.; que son de obligado cumplimiento en el desarrollo de la gestión operativa.

Los profesionales del Museo se comprometen a:

- Garantizar el equilibrio entre la reputación de la institución y su financiación, analizando en profundidad cualquier ofrecimiento de donación o colaboración. En este sentido, el Museo no aceptará las donaciones de origen desconocido, susceptibles de proceder de actuaciones ilegales o de conductas delictivas, o contrarias a la ética del Museo.
- Realizar una evaluación continua de los procesos de trabajo e introducir en ellos las mejoras y sinergias necesarias a fin de reforzar la orientación económica.
- Adaptar los espacios del Museo y maximizar su aprovechamiento con el objetivo de realizar un uso eficiente de los mismos y obtener, cuando proceda, una rentabilidad que coadyuve a la autofinanciación.
- Seguir, en los procesos de adquisición de bienes y servicios, los principios de objetividad, transparencia y libre concurrencia.
- Orientar las actividades económicas que el Museo desarrolla hacia el cumplimiento de su
   Misión y la consecución de fines de interés público.
- Proteger y preservar de pérdida, daño, robo o uso ilegal los activos que la institución pone a disposición de los profesionales del Museo.
- Emplear los bienes e instalaciones del Museo para fines estrictamente profesionales, evitando cualquier uso particular injustificado.

- Utilizar los recursos disponibles de manera racional y eficiente buscando ahorros energéticos que redunden en el respeto por el medio ambiente.
- Reutilizar y reciclar todos los materiales empleados, en particular, en la actividad expositiva buscando su aprovechamiento en futuros proyectos y/o por parte de otras entidades o agentes culturales, en base a criterios sostenibles.
- **4.2.** Los profesionales están obligados a conocer y aplicar de forma estricta la Política Anticorrupción del Museo, que se basa en las siguientes Normas:
- **4.2.1.** Normas de actuación en las relaciones con funcionarios públicos (nacionales o extranjeros)
- a) Está prohibido ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero, directamente o a través de personas interpuestas o vinculadas a él:
- (i) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio del Museo;
- (ii) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio del Museo;
- (iii) un regalo, remuneración, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

Está igualmente prohibido aceptar la solicitud de entrega por parte del funcionario o empleado público de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.

**b)** Está prohibido ejercer influencia sobre un funcionario o empleado público nacional o extranjero:

- (i) prevaliéndose de la existencia de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con ese concreto funcionario o empleado público o con otro funcionario o empleado público,
- (ii) con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses del Museo.
- c) No será preciso recabar autorización cuando el obsequio corporativo tenga un valor mínimo o insignificante.
- **4.2.2.** Normas de actuación en las relaciones en el sector privado (con clientes, proveedores, colaboradores, otros museos, etc.)
- a) Está prohibido prometer, ofrecer o conceder, directamente o a través de un tercero, a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa o entidad privada, regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de servicios profesionales, favorezcan al Museo frente a otros centros.
- b) Está prohibido ofrecer o entregar regalos a clientes o proveedores, cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, etc.), salvo cuando el regalo u obsequio que se ofrezca tenga un valor mínimo o insignificante.
- c) Está prohibido solicitar de clientes o proveedores regalos, beneficios o ventajas de cualquier naturaleza no justificados, para uno mismo o para un tercero.
- d) Está prohibido aceptar regalos de clientes o proveedores cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, tarjetas regalo, etc.).
- e) La recepción de cualquier regalo o atención propio de los usos habituales, sociales y de cortesía procedentes de clientes o proveedores deberá comunicarse por e-mail al Comité ético: cetico@quqqenheim-bilbao.es, identificando a la persona o entidad que lo envía.

No será necesaria dicha comunicación cuando el regalo u obsequio recibido tenga un valor mínimo o insignificante.

El Comité ético contestará por escrito (e-mail) al solicitante otorgando o denegando autorización para la recepción del regalo. En caso de denegarse la autorización, el solicitante rechazará el regalo o, si ya lo hubiera recibido, devolverá el regalo al donante y, de no considerarse oportuna o procedente tal devolución, el regalo se destinará a los fines solidarios que se determinen.

- f) El Museo observará los criterios de objetividad e imparcialidad en la contratación con proveedores y suministradores. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.
- g) Las invitaciones para impartir conferencias o participar en paneles de debate o en actos similares, salvo en el caso de que estos se desarrollen en función de cualificaciones o actividades profesionales previas y el motivo de la participación en tales eventos sea completamente ajeno a la función ejercida en el Museo, deberán comunicarse a este para su aprobación y se gestionarán conforme a las políticas internas aplicables.
- h) Los profesionales, cuando deban desplazarse por motivos laborales, solamente aceptarán el pago del importe del transporte, el alojamiento y la manutención, rechazando cualquier otro tipo de pago, honorario o comisión.
- i) Los profesionales no podrán percibir dinero, comisiones ni otros pagos de terceras personas físicas o jurídicas por actividades profesionales y servicios desempeñados en el Museo o relacionados con su operativa.

#### 4.2.3. Normas de actuación en relación con partidos políticos

- a) El Museo se abstendrá de la realización de cualquier actividad prohibida relacionada con la financiación de partidos políticos. En particular, en cumplimiento con la normativa vigente, se prohíbe la realización por parte del Museo de cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores.
- b) Las prohibiciones anteriores son igualmente aplicables a las donaciones y aportaciones

que se realicen a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos.

#### 5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los profesionales del Museo evitarán cualquier conflicto de intereses y, en todo caso, deberán informar cuando una decisión o actuación pueda producir una colisión entre sus propios intereses y los de la organización. En particular:

- **5.1.** No participarán, sin previa autorización, en negocios o actividades económicas que puedan producir una colisión de intereses con el Museo y, en ningún caso, cuando supongan deslealtad hacia este.
- **5.2.** No podrán ser suministradores ni proveedores del mismo, ni adquirir ni arrendar bienes a este sin autorización.
- **5.3.** No influirán en las condiciones sobre la concesión o adjudicación de contratos o autorizaciones cuando existan intereses particulares en los beneficiarios y se abstendrán de intervenir en cualquier asunto en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- **5.4.** No intervendrán ni aprobarán acuerdo o transacción alguna con proveedores, artistas, marchantes o asesores en nombre del Museo en el caso de que exista con ellos una relación de parentesco, o una vinculación o interés empresarial, sin antes haber informado y obtenido un permiso expreso.
- **5.5.** No se valdrán de su posición en el Museo para obtener ventajas personales o materiales, ni aprovecharán oportunidades de negocio de las que pudieran tener conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional.

#### 6. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los objetos de arte o antigüedades son considerados bienes especialmente sensibles por la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. De hecho, las personas que comercian profesionalmente con objetos de arte o antigüedades se consideran sujetos obligados de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. También lo son las Fundaciones y asociaciones en general.

El Museo y sus profesionales cumplirán en todo momento la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en lo que les resulte de aplicación.

Las normas y procedimientos del Museo en esta materia figurarán en un Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, que será de obligado cumplimiento para todos los integrantes del Museo.

#### 7. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE

La actividad que desarrolla el Museo no tiene un impacto relevante sobre el medioambiente. A pesar de ello, la búsqueda continua de la excelencia que caracteriza al Museo también se muestra en su compromiso para cooperar en la consecución de una mayor protección del medioambiente y una utilización más eficiente de los recursos naturales. Fruto de ello es la implantación por el Museo de un sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO 14.001.

#### 8. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

**8.1.** El Museo tiene vigente una "Política de Protección de Datos". El Museo cuenta, además, con un Responsable de Seguridad en esta materia.

Son datos personales cualquier información referida a una persona física identificada e identificable (nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, NIF, número de teléfono).

En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

La documentación (física o electrónica) que contenga datos personales deberá ser tratada con extrema confidencialidad: nadie que no tenga necesidad de conocer los datos por las funciones que desarrolla en el Museo debe tener acceso a los mismos.

**8.2.** El Museo tiene vigente una "Política de seguridad de la información" que regula la estructura y organización de los sistemas y redes informáticos, así como los mecanismos y herramientas que garantizan su correcto funcionamiento y protección frente a posibles intrusiones.

#### 8.3. El Museo y sus profesionales se comprometen a:

- No revelar bajo ningún concepto ni circunstancia información de carácter confidencial o que se haya conocido por razón de la actividad desempeñada en el Museo, incluso después de haber finalizado la relación con este.
- No desvelar a terceros o a medios de comunicación informaciones obtenidas en el ejercicio de las funciones o de la vinculación con el Museo. Esta obligación persistirá aun después de finalizar dicha vinculación.
- Observar la más estricta confidencialidad con respecto a la información relativa a la seguridad del Museo o de los fondos artísticos.
- Observar el máximo respeto y confidencialidad respecto de los datos, documentos y, en general, informaciones que se hubieran obtenido de otras empresas y entidades y pertenezcan al ámbito reservado y know how de su negocio.

#### 9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Museo en su actividad diaria mantiene un contacto permanente con obras y creaciones artísticas, literarias, musicales, así como con diseños arquitectónicos, museográficos y diversos materiales y formatos protegidos por la propiedad intelectual. El Museo y sus profesionales muestran el máximo respeto en el uso y tratamiento de todas las obras y creaciones, así como con los derechos de sus autores o titulares.

En su labor de investigación y de difusión de la cultura, es frecuente que el Museo utilice los objetos protegidos por la propiedad intelectual con fines de análisis, comentario o juicio crítico; para ilustrar actividades didácticas y educativas; para informar sobre la programación del Museo y sobre acontecimientos de actualidad. Todo ello, con un carácter no comercial y en el marco de los fines no lucrativos que identifican la operativa del Museo.

Los profesionales del Museo cumplirán de forma escrupulosa los Procedimientos internos y la normativa reguladora de la propiedad intelectual. Por ello, antes de reproducir, comunicar públicamente, distribuir o, de cualquier otro modo, explotar cualquier tipo de creación, el Museo debe obtener de sus autores/titulares/entidades de gestión las correspondientes autorizaciones y licencias, satisfaciendo en su caso los royalties que se deriven.

Estas normas son igualmente observadas en todo lo relativo a la producción y comercialización de artículos en la Tienda-Librería del Museo.

Por otra parte, la representación gráfica del edificio del Museo Guggenheim Bilbao es una marca registrada de la que es titular la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao. Su explotación queda sujeta a un "Procedimiento para el uso de la imagen del Museo" cuyas normas regulan los supuestos y condiciones para la concesión de autorizaciones y licencias a terceros. Igualmente, el Museo y sus profesionales observan el máximo respeto en el empleo de patentes, marcas, modelos y otros objetos de propiedad industrial, de terceros, de los que se habrá de obtener las oportunas licencias previamente a cada utilización.

#### 10. NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA EXHIBICIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE

- Las exposiciones se ajustarán a la Misión y a las políticas y objetivos del Museo.
- Las exposiciones mostrarán las obras de arte de forma digna y cumpliendo los estándares museísticos internacionales.
- La información ofrecida en las exposiciones deberá ser fundada, veraz y académicamente rigurosa. Además, tendrá en cuenta las diferentes tipologías de visitantes y se adaptará a un amplio abanico de expectativas, siendo sensible a las creencias o grupos representados.
- La museografía de las exposiciones buscará el equilibrio entre los requerimientos de los prestadores, los estándares de conservación, la seguridad de los objetos artísticos, la accesibilidad y el disfrute del público.
- En caso de exposiciones que incluyan obras con restos humanos u objetos de carácter sagrado, deberán exponerse con sumo tacto. Si las obras de arte incluyeran animales vivos, se velará por su bienestar.
- En el caso de exposiciones de réplicas, reproducciones o copias, el Museo respetará la integridad del original e indicará la condición de copia o facsímil de los objetos exhibidos.
- El Museo estudiará con diligencia, respeto y sensibilidad las sugerencias de la comunidad en torno a los contenidos de las exposiciones.
- No se incorporarán en una exposición ni en ningún otro uso similar objetos de procedencia dudosa o desconocida ni se exhibirá ningún objeto sin la certeza de la existencia de un título de propiedad válido, de que no haya sido exportado ilegalmente de su país de origen o de un país en tránsito, y de que no haya motivos razonables para creer que su obtención ha sido posible a costa de la expoliación, violación de derechos humanos, deterioro o destrucción del patrimonio.
- Se observará la máxima cautela en aquellos casos en los que terceras personas, que

puedan tener una vinculación directa o indirecta con el Museo, ofrezcan obras de arte para su exhibición en el mismo.

- Los curators trabajarán con otros profesionales de dentro y fuera del Museo para mantener la integridad de las exposiciones y preservar los intereses de la institución.
- Los curators se mantendrán al día de la producción artística, de los avances en la investigación académica y de la actualidad museística a nivel internacional.
- Las recomendaciones de los curators para la incorporación de obras de arte a la Colección, ya sea mediante compra, donación, dación o legado, estarán presididas siempre por la política e intereses del Museo.
- Los curators contribuirán a la integridad intelectual de las obras de arte de la Colección asegurando la formación de un fondo documental.
- Se atenderá a criterios estrictamente curatoriales o de conservación en la concesión o denegación de los préstamos de obras de arte de la Colección.
- Los curators no obtendrán ningún beneficio personal de la relación privilegiada que pudieran establecer con artistas, prestadores, patrocinadores, coleccionistas, galeristas, etc. en su labor como profesionales del Museo. Tampoco de su condición como tales para impulsar una colección de arte personal, familiar o de allegados.
- Los curators no prestarán servicios profesionales tales como asesoramiento,
   autentificación, tasación, etc. a coleccionistas, marchantes y demás profesionales del arte.
   Además informarán de cualquier situación que pudiera suponer un conflicto de intereses.
- Los curators, al igual que los demás profesionales del Museo, declinarán regalos de naturaleza artística que pudieran afectar a sus decisiones o interferir con la actividad o con la Colección del Museo. Así mismo informarán de este tipo de situaciones a efectos de la máxima transparencia.

- Los profesionales del Museo ejercerán la máxima cautela antes de aceptar invitaciones privadas a almuerzos, cenas u otras formas de ocio ofrecidas por individuos u organizaciones cuando exista un interés comercial que pudiera suponer un conflicto.
- Los profesionales que participen en actividades externas similares a las que realizan en la organización, sean remuneradas o no, deberán informar de tales actividades al Museo, que se reserva el derecho de decidir si dichos profesionales deben actuar en representación de la institución o en nombre propio o, incluso, de denegar su participación.

# 11. NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN Y BAJA DE LAS OBRAS DE ARTE

- El Museo tiene en vigor un procedimiento relativo a la adquisición de las obras de arte que se respetará en todos los casos sin excepción.
- Todas las obras de arte que se consideren para una posible adquisición son objeto de una investigación exhaustiva para garantizar su autenticidad, calidad e importancia histórica.
- No se adquirirá ninguna obra de arte por compra, donación, préstamo, legado o intercambio sin la seguridad de que existe un título de propiedad válido, de que la obra no haya sido exportada ilegalmente de su país de origen o de un país en tránsito, y de que no haya motivos razonables para creer que su obtención se ha conseguido a costa de la expoliación, violación de derechos humanos, deterioro o destrucción del patrimonio.
- La incorporación de obras a la Colección se realizará siempre bajo criterios curatoriales objetivos y alineados con la política e intereses del Museo.
- No se adquirirán restos arqueológicos, sagrados o humanos. Si algunos de estos restos formaran parte de una obra de arte, solo se incorporará esta a la Colección si los restos se pueden conservar con seguridad y ser tratados con el respeto debido.
- Cuando una obra de arte presente contenidos biológicos, especímenes botánicos o
  geológicos vivos, el Museo se asegurará de que su procedencia no contraviene leyes o
  normativas que protejan la vida/historia natural, a menos que vayan acompañadas de un
  permiso expreso de las autoridades del país correspondiente.
- La baja de objetos solo se realizará con pleno conocimiento de la importancia, naturaleza (renovable o no) y condición jurídica de la obra y será debidamente documentada.
   Además, la baja no puede ir en detrimento alguno de la misión de interés público.

- Dado que la Colección Propia es un bien en custodia pública, no puede ser considerado como un activo realizable. Por tanto, los ingresos o compensaciones percibidos por la baja de obras de la Colección se emplearán exclusivamente en beneficio de esta.
- El personal del Museo, o familiares o allegados no podrán adquirir obras de arte procedentes de su baja de la Colección Propia.

# 12. NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON EL REGISTRO, DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE

- Todas las obras de arte de la Colección Propia, los depósitos y los préstamos para las exposiciones temporales serán debidamente registrados y documentados.
- El Museo tiene en vigor los siguientes procedimientos que se respetarán en todos los
  casos sin excepción: (i) de gestión de la Colección Propia; (ii) de préstamos
  (ingoing/outgoing); (iii) de gestión y control de inventario de equipamiento de obras de
  arte; (iv) de ingreso de obras de arte; y (v) para la documentación e inventariado de la
  Colección Propia.
- El Museo dispone, y mantendrá actualizado permanentemente, un fondo documental coherente y adherido a los estándares nacionales e internacionales sobre su Colección Propia.
- Las actividades y hallazgos derivados de la investigación, estudio o conservación de las obras de arte son y serán debidamente documentados, dando difusión pública a la información resultante.
- El Museo dará cumplimiento de todos los requisitos relativos a la adquisición, importación-exportación, exhibición, o traslado de obras de arte que se realicen bajo su responsabilidad, o derivados de ellos y, en particular, observará las normas previstas en los Procedimientos para la gestión aduanera, permisos de exportación e importación.
- Todas las obras de arte de la Colección Propia, los depósitos, y los préstamos que formen parte de las exposiciones temporales estarán cubiertos por un seguro a todo riesgo.
- Bajo ningún concepto, los profesionales del Museo, sus familiares o allegados podrán apropiarse de objetos artísticos custodiados por la institución para su uso personal, ni siquiera temporalmente.

 La institución cuenta y mantendrá en vigor políticas de protección de los datos vinculados a las obras de arte y sus propietarios o prestadores para garantizar la confidencialidad de los mismos.

# 13. NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE

- Las obras de arte de la Colección, así como los depósitos y los préstamos temporales,
   cualquiera que sea su naturaleza, son tratados bajo los mismos criterios de conservación y protección.
- El Museo tiene en vigor los siguientes procedimientos que se respetarán en todos los casos sin excepción: (i) los procedimientos de Conservación preventiva y correctiva de obras de arte; (ii) el procedimiento para la fabricación de embalajes de obras de arte; y (iii) el manual de especificaciones para la manipulación e instalación de obras de arte.
- La responsabilidad profesional de conservación, custodia y manipulación de las obras de arte se encomendará exclusivamente a personas que posean la experiencia, cualificación y conocimientos apropiados.
- El Museo aplica una política de conservación preventiva que permite crear y mantener un entorno adecuado para la protección de la Colección, los depósitos y los préstamos almacenados, expuestos o en tránsito.
- El Museo cuenta con planes de emergencia y de seguridad destinados a proteger la
  integridad de las obras de arte contra riesgos potenciales, como desastres naturales,
  accidentes o incidentes provocados por las personas, tanto mientras están expuestas
  como cuando están almacenadas.
- Los tránsitos y procesos de manipulación e instalación solo podrán ser realizados por agentes de transporte especializados y personal experto en la manipulación de obras de arte. Se garantizarán unas condiciones de trabajo óptimas y espacios de almacenamiento seguros y acondicionados.
- El Museo garantizará actuaciones de conservación preventiva así como de restauración siempre que sea necesario para la preservación de sus fondos.

- Todos los tratamientos de conservación preventiva o restauración deberán estar debidamente documentados y ser reversibles en la medida de lo posible, de la misma manera que toda modificación del objeto original deberá poder identificarse claramente.
- En el caso de fondos artísticos ajenos, no se intervendrá en una obra de arte sin el previo consentimiento de su propietario o entidad gestora, salvo en caso de tratarse de una situación de emergencia.

#### 14. NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO

- Las investigaciones realizadas por los profesionales del Museo deberán guardar relación con la Misión y objetivos de éste, y deberán ser conformes a las prácticas éticas y académicas establecidas.
- Los profesionales del Museo compartirán sus conocimientos y experiencia con otros investigadores, expertos y estudiosos del sector.
- El Museo conservará su patrimonio bibliográfico en un centro de documentación debidamente acondicionado, que estará a disposición del público de manera gratuita.
   Ello contribuirá a preservar dicho patrimonio para el futuro, cumpliendo así una labor divulgativa, educativa y social.

#### **III. CANAL DE DENUNCIAS**

Todos los profesionales del Museo tienen obligación de informar a la organización de los hechos de que tengan conocimiento que constituyan o puedan constituir un riesgo de comisión de delitos o una infracción del Programa de Cumplimiento.

El Museo garantiza que ninguna persona que denuncie de buena fe un hecho sufrirá por esa razón represalia o consecuencia adversa de ninguna clase.

Para garantizar este fin, el Museo dispone de un Protocolo del Canal de Denuncias, que crea y regula el procedimiento para comunicar de forma confidencial presuntas irregularidades directamente al Comité de Prevención de Riesgos Penales.

### IV. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de estas Normas de Conducta y de los Procedimientos Internos del Museo dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias o a la realización de las actuaciones que correspondan dependiendo del tipo de relación que el infractor mantenga con el Museo, pudiendo conllevar, en su caso, la terminación de dicha relación, todo ello según lo regulado en el Protocolo de Actuación en caso de detección de irregularidades aprobado por el Museo.

## **ANEXO**

Con carácter enunciativo, a continuación se detallan los procedimientos, manuales, políticas, certificados y programas más relevantes implantados en el Museo Guggenheim Bilbao:

Comité de empresa

Comité de Seguridad y Salud Laboral

Comité ÓPTIMA

Compromiso con la transparencia (Reconocimiento como el museo más

transparente del Estado en 2015)

Compromiso de la Dirección en materia de conciliación

Convenio colectivo

Entidad colaboradora de Emakunde

Instrucciones de seguridad sobre accesos, acreditaciones y vigilancia: (i) acceso

personal del Museo; (ii) acceso personal proveedores y contratas; (iii) tarjetas

identificativas y acreditaciones; (iv) puestos permanentes

Instrucciones internas de contratación (de Fundación, Inmobiliaria y Tenedora)

Manual de atención al visitante

Manual de especificaciones para la manipulación e instalación de obras de arte

Manual de estilo

Manual de protección contra-incendios

Manual de protocolo

Manual para el uso no sexista del lenguaje

Plan CONCILIARTE

Plan de acogida

Plan de emergencias

Plan de emergencias para obras de arte

Plan de igualdad

Plan de mantenimiento de sistemas de seguridad

Plan de prevención de riesgos laborales

Plan de seguridad

Plan estratégico

Plan estratégico de RR.HH.

Política de inversiones

Política de protección de datos

Política de seguridad de la información

Procedimiento de atención a quejas y sugerencias

Procedimiento de gestión de depósitos

Procedimiento de gestión de la Colección Propia

Procedimiento de gestión de préstamos (ingoing/outgoing)

Procedimiento de gestión y control de inventario de equipamiento de obras de arte

Procedimiento de incorporación y promoción interna del personal

Procedimiento de ingreso de obras de arte

Procedimiento de medición de la satisfacción y compromiso de las personas

Procedimiento para el uso de la imagen del Museo

Procedimiento para la adquisición de obras de arte

Procedimiento para la documentación e inventariado de la Colección Propia

Procedimiento para la evaluación del desempeño

Procedimiento para la fabricación de embalajes de obras de arte

Procedimiento para la protección del embarazo

Procedimiento Plan de formación

Procedimientos de Conservación preventiva y correctiva de obras de arte

Procedimientos de evacuación

Procedimientos para la gestión aduanera, permisos de exportación e importación

Procedimientos para la gestión y control financiero

Programa de Voluntariado

Programas de colaboración con entidades que trabajan por la inserción de las

discapacidades

Protocolo contra el acoso moral, sexual y por razón de sexo

Proyecto OSASUN

Q plata EFQM

Reconocimiento de ARHOE

Sistema de gestión de exposiciones (SGE)

Sistema de gestión de la accesibilidad universal conforme a la norma ISO 170.001 Sistema de gestión de la conciliación conforme a la certificación de Empresa Familiarmente Responsable (EFR)

Sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO 14.001